

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2995 *ORDEN de 18 de octubre de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), para concertar tres préstamos con el Banco de Crédito Local, por importe de 1.000.000 euros; con Ibercaja por importe de 450.000 euros y Caja Madrid por importe de 450.000 euros respectivamente, con destino a inversiones presupuestado año 2002.*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) para concertar una operación de crédito.

Resultando que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 26 de septiembre de 2002, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de tres préstamos a largo plazo con el Banco de Crédito Local, por importe de 1.000.000 euros; con Ibercaja, por importe de 450.000 euros y Caja Madrid por importe de 450.000 euros respectivamente, con destino a inversiones presupuestado año 2002.

Resultando que el Ayuntamiento de Tarazona dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso de 2002, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de 1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (MFAOS).

El Presupuesto Municipal de 2002, en el que figura esta operación de crédito, fue expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 77, de 5 de abril de 2002, sin que se presentase reclamación alguna, según consta en el expediente.

Resultando que el ahorro neto del Ayuntamiento, conforme al artículo 54.1 de la Ley 39/1988, en su redacción de la Ley 50/1998, representa el 5,25 por 100 sobre los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto de 2001, último liquidado, según cálculo efectuado por dicha Corporación, siendo, por lo tanto de signo positivo.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2001, siendo el 210 por 100 sobre los mentados recursos, según cálculo realizado por dicho Ayuntamiento, conforme al artículo 54.2 de la LRHL, en su redacción de la Ley 50/1998, de MFAOS.

Considerando que el Ayuntamiento de Tarazona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 a 56 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (MFAOS), puede concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones, pero necesita autorización al exceder del 110 por 100 el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2001.

Considerando que de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en la última liquidación presupuestaria del año 2001, resulta un ahorro neto positivo del 5,25 por 100, el Ayuntamiento está facultado, por esta causa, para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

Considerando que el volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de

2001, y que la el Ayuntamiento no ha presentado sustitutoriamente un compromiso firme de reducción de la deuda que permita alcanzar dicho porcentaje al 31 de diciembre de 2003, conforme al punto 2 de la Disposición transitoria séptima de la mentada Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de MFAOS, se precisa, por esta causa, autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón para concertar la operación de crédito proyectada.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (MFAOS), corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) para concertar tres préstamos a largo plazo con el Banco de Crédito Local, por importe de 1.000.000 euros; con Ibercaja, por importe de 450.000 euros y Caja Madrid por importe de 450.000 euros respectivamente, con destino a inversiones presupuestado año 2002.

Zaragoza, 18 de octubre de 2002.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

2996 *ORDEN de 22 de octubre de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de los Estatutos del Colegio Profesional de Decoradores de Aragón, y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».*

La Ley 15/2001, de 3 de octubre, de creación del Colegio Profesional de Decoradores de Aragón, prevé, en su disposición transitoria segunda, la convocatoria de la asamblea constituyente del Colegio, para aprobar los Estatutos del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón.

Cumplidos los trámites anteriores, el Presidente del Colegio solicitó la inscripción de los Estatutos aprobados en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón.

La Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, establece, en el artículo 19, que los Estatutos aprobados por los Colegios, serán remitidos al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, cuyo titular, previa calificación de legalidad, ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Una vez subsanados por el Colegio los defectos observados en el informe desfavorable sobre la legalidad de los Estatutos, procede determinar la inscripción de los mismos.

Por cuanto antecede, este Departamento dispone:

Ordenar la inscripción de los estatutos del Colegio Profesional de Decoradores de Aragón en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición